

# MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos



## DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Información General	
<b>Tipo de MIR:</b>	MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos
<b>Título del Anteproyecto:</b>	DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS
<b>Dependencia:</b>	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>Responsable Oficial:</b>	Ochoa Fernandez Cuauhtémoc
<b>Editor del Anteproyecto:</b>	Ortega Arreguín Rodrigo
<b>Estatus del anteproyecto:</b>	En COFEMER
<b>Ordenamiento Jurídico:</b>	Disposiciones de carácter general

Archivos que contiene la Regulación	
	20161012175709_41306_Lineamiento_RME.docx

### Punto de Contacto

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?	
Confidencialidad de la MIR	
Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :	
No	
Justificación :	
No se ingreso	

Transparencia

Calidad Regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

Si

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

Si

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

No

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto:

Ver el Anexo I. Respecto al supuesto de calidad relativo a que el instrumento propuesto representa beneficios notoriamente superiores a los costos, ver las preguntas 14, 15 y 16.

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

El regulador no proporcionó información

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

El regulador no proporcionó información

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

El regulador no proporcionó información

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

El regulador no proporcionó información

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son)

aplicable (s) al anteproyecto:

El regulador no proporcionó información

## Detalles de la MIR

### Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

#### 1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

##### 1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta#1:

El objetivo de la regulación propuesta es establecer los procedimientos y requisitos mínimos que deberán cumplir los sujetos obligados que originen residuos de manejo especial (RME) en el sector hidrocarburos, con la finalidad de obtener su registro como micro, pequeño y gran generador de RME y el respectivo registro de su Plan de Manejo; así mismo, se estipulan los requerimientos que deben cumplir los particulares interesados, en obtener la autorización correspondiente para llevar a cabo actividades relacionadas con el manejo integral de dichos residuos. Es importante señalar que el tipo de residuos considerados en la presente propuesta regulatoria no se consideran peligros de acuerdo con el artículo 5 fracción XXX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). Bajo lo anteriormente planteado, la regulación propuesta condiciona a los agentes regulados que pretendan realizar actividades relacionadas con el sector de los hidrocarburos (entre las que se encuentran el reconocimiento y exploración superficial, exploración y extracción de hidrocarburos, el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo, el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, entre otros) a obtener el registro como generador de los residuos mencionados, y simultáneamente, obtengan el registro de su Plan de Manejo por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA o Agencia). Al mismo tiempo, el anteproyecto determina las condiciones y requisitos que deben satisfacer los interesados que pretendan proporcionar servicios de manejo integral de los RME, con el propósito de obtener la correspondiente autorización (entre ellas, la autorización de transporte, instalación y operación de centros de acopio, reutilización de residuos fuera de la fuente que los generó, para el reciclaje o co-procesamiento de residuos, para la prestación de servicios de tratamiento de residuos y para la construcción y operación de una instalación de disposición final).

#### 2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), los residuos son subproductos generados por las diversas actividades que el ser humano realiza a nivel personal o colectivo; tanto en zona urbana, agrícola o industrial. Particularmente, de acuerdo con el artículo 5 fracción XXX de la LGPGIR, RME son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos, o como sólidos urbanos que son producidos por grandes generadores cuando estos llevan a cabo actividades relacionadas con la salud, la construcción, la tecnología y la electrónica, entre otras. Bajo este panorama, la LGPGIR tiene como objetivo garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los RME. En México, de acuerdo con El Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, publicado por el INECC en 2013, se estimó que para el periodo 2006-2012, la generación de RME se distribuye de la siguiente manera (TABLA 1): Con los datos mostrados en la Tabla 1 se puede verificar que el sector que genera el mayor volumen de RME es el de excretas de ganado, el cual representa el 79.3% respecto al total, seguido de papel y cartón el cual representa el 8.1% y finalmente, el sector de la construcción y demolición con 7.3; de esta manera, estos tres sectores representan casi el 95% del total de los RME que se generaron en nuestro país en el periodo mencionado. De tales datos se desprende que al año se generaron en promedio 14,025 toneladas de RME. En esta perspectiva, de acuerdo con el Informe Nacional de México sobre el Desarrollo Sostenible (2010-2011) se informó que el manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y RME en este país se concentra en actividades de recolección y disposición final, donde en algunos casos el manejo incluye también el tratamiento y su valorización. Según lo dicho, el 64% de los residuos

recolectados se sitúan en rellenos sanitarios y sitios controlados (lo que representan aproximadamente 7,809 toneladas al año) y el 36% restante es tratado de manera inapropiada en tiraderos de cielo abierto (lo que representan 4,393 toneladas al año). Esta tercera parte que se deposita en lugares al aire libre o sitios no controlados, representa un foco de infección y una fuente de contaminación al medio ambiente. Si bien, existe cierta infraestructura para la gestión integral de residuos (que dentro de sus características se encuentran aquellas acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, etcétera) el manejo total de éstos es una de las tareas que se deben de desarrollar, a efecto de lograr una coordinación entre los tres niveles de gobierno y la sociedad. Con este panorama, el sector hidrocarburos en nuestro país, al ser una rama de reciente apertura a la participación de distintos actores tanto económicos como productivos, necesita de regulaciones, como lo es esta propuesta, que tengan como objetivo contribuir al desarrollo del sector en estudio, enfocando los esfuerzos, entre otras aristas, en el correcto tratamiento y disposición de los residuos generados por las actividades propias de éste. De esta manera, los datos empíricos hacen patente que dentro del territorio nacional se produce una importante cantidad de RME, entonces puede suponerse que el impacto que tendrá la generación de éstos en el sector hidrocarburos será considerable, razón por lo cual, la regulación propuesta permitirá el adecuado tratamiento y disposición de los mismos, en beneficio del medio ambiente. A manera de ejemplo, una muestra de la contaminación resultante por el manejo de estos residuos, es la generada por los electrodomésticos y las pilas, los cuales, de acuerdo con la Tabla 1, son considerados como RME. En el primer caso, de acuerdo con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, para la fabricación de estos dispositivos (como refrigeradores, hornos de microondas, etcétera) se emplean, además de grandes cantidades de plásticos, diversos metales como plomo o aluminio, que pueden resultar peligrosos para la salud humana y los ecosistemas en caso de ser desechados de manera inadecuada al medio ambiente. Para el caso específico de las pilas, el Diagnóstico Básico mencionado, indica que este tipo de productos son arrojados, en la mayoría de las veces, junto con el resto de los residuos a espacios a cielo abierto, cauces de agua y rellenos sanitarios. Con los factores externos como el clima, las pilas liberan electrolitos y con éstos, sustancias como los metales pesados (mercurio, níquel, cadmio y litio) que pueden contaminar el suelo y el agua. En el mismo Diagnóstico, se estimó que en 2010, cada habitante del país genera en promedio al año el equivalente a 307 gramos de pila. Si bien no se tienen contabilizados en su totalidad los daños producidos por estos dispositivos, sí se cuenta con evidencia de que algunas sustancias que se pueden liberar en el proceso de descomposición de las pilas, pueden causar daños a la salud, por ejemplo, el metilmercurio (que se produce a partir del mercurio en presencia del agua), puede atravesar la placenta y provocar daños irreversibles en el cerebro de los fetos. En los lactantes, a través de la leche contaminada, puede provocar problemas de retraso en el desarrollo mental, falta de coordinación, ceguera y convulsiones, entre otros efectos adversos sobre la salud. Adicionalmente, es importante señalar que la categoría de Residuos de Manejo Especial fue creada recientemente con la publicación de la LGPGIR (DOF 08-10-2003) por lo que no se cuenta con información específica relativa a su manejo y disposición final, ya que su gestión se realizaba junto a los RSU; sin embargo, complementariamente a los datos mostrados en la Tabla 1, y de acuerdo con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos 2009-2012 (PNPGIR) que es tutelado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), existe la siguiente información como referencia: los residuos de manejo especial que se generan en el sector salud asciende a la cantidad de 323 toneladas diarias, los generados por los servicios de transporte acumulan la cantidad de 495 toneladas diarias, los residuos de la industria de la construcción se calcularon en 13,130 toneladas diarias. En cuanto a los residuos de la industria petrolera, para el año 2007, PEMEX generó 483,000 toneladas de residuos, de los cuales 15.7% corresponde a residuos peligrosos y 81.3% a RME. Con este panorama, se observa de manera agregada que esta empresa productiva del Estado genera una importante cantidad de RME, entre los que se encuentran los residuos generados por la exploración y extracción de hidrocarburos, procesamiento de gas natural, refinación, petroquímica, transporte, almacenamiento y comercialización de petrolíferos así como del mantenimiento de sus instalaciones; con este contexto, en el PNPGIR se advierte que el 91% de los RME que genera PEMEX provienen de recortes de perforación, provenientes de las actividades de extracción de hidrocarburos, el resto se genera por desechos ferrosos y de mantenimiento. El contexto general mostrado, advierte que existen referencias cuantitativas limitadas para un análisis detallado y exhaustivo respecto a la generación de RME en el sector hidrocarburos, no obstante, con los datos descritos se observa que hay una importante producción de RME en este sector. Bajo lo antes expuesto, se observa que si bien, existe evidencia empírica que proporciona un panorama general del comportamiento relativo de los RME y se han realizado acciones de política pública que coadyuvan a generar ciertos diagnósticos, no se cuenta con un sistema que contabilice de manera exhaustiva y metódica la información referente a los aspectos económicos, sociales y ambientales de la disposición y manejo integral de los RME, y en particular del sector de los hidrocarburos. Por lo cual, en la regulación propuesta se desarrollan las disposiciones

administrativas que establecen los lineamientos para la gestión integral de los RME del sector mencionado, lo que también permitirá desarrollar información precisa y mejorar el control sobre aquellos sujetos obligados que, por un lado, producirán este tipo de residuos en el sector hidrocarburos, y por el otro, de las personas que brindarán los servicios de manejo integral, como por ejemplo, empresas para el transporte, reciclaje, acopio, reutilización, etcétera.

### 3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

#### Disposiciones de carácter general

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto. Enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

#### Disposiciones jurídicas vigentes#1:

En la actualidad existen diversos ordenamientos jurídicos relacionados con el manejo de los residuos de manejo especial. Uno de estos ordenamientos es la norma oficial mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011; dicha NOM tiene como objetivo, entre otros, establecer los criterios para determinar los Residuos de Manejo Especial que estarán sujetos a Plan de Manejo y el Listado de los mismos; también establece los criterios que deberán considerar las Entidades Federativas y sus Municipios para solicitar a la SEMARNAT la inclusión o exclusión del Listado de los Residuos de Manejo Especial sujetos a un Plan de Manejo, y así mismo establece los elementos y procedimientos para la elaboración e implementación de los Planes de Manejo. En este sentido, establece los criterios para clasificar a los RME, que se generen en cualquier actividad relacionada con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios, y que no reúnan características domiciliarias. Las actividades anteriormente descritas no refieren explícitamente a las actividades del sector hidrocarburos, por lo que esta norma, si bien contempla rubros asociados al sector en estudio, no manifiesta de manera directa la obligatoriedad hacia los sujetos obligados sobre su registro como generadores de RME ni el registro del Plan de Manejo y su consecuente autorización para los servicios asociados a estas actividades, objeto de la regulación propuesta, por lo que la NOM-161-SEMARNAT-2011 resulta insuficiente para regular la materia objeto de los presentes lineamientos. Otro de los ordenamientos jurídicos existentes es la norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, la cual tiene como objetivo establecer las especificaciones de selección del sitio, el diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; es decir, los RME que no sean aprovechados o tratados, deberán disponerse en los sitios señalados dentro de la misma NOM. Sin embargo, esta norma no especifica lo relativo al registro tanto como generador como del plan de manejo de los RME del sector hidrocarburos, por lo que no abarca el campo de aplicación de la propuesta de regulación en estudio. Adicionalmente, se encuentra el PNPGIR. El objetivo del Programa es fomentar el manejo y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el país, a través del financiamiento de estudios, proyectos o programas de prevención y gestión integral de RME. Así mismo, pretende otorgar financiamiento para el desarrollo de infraestructura de los sistemas de recolección, transporte y disposición final, y el aprovechamiento material o energético de residuos. Sin embargo, no se especifica lo relativo a los residuos de manejo especial del sector hidrocarburos, en particular no se establecen los procedimientos con los que deberán conducirse los sujetos obligados a efecto de obtener el registro como generadores de RME del sector en estudio ni el registro de su Plan de Manejo, por lo cual este Programa es insuficiente para solucionar la problemática descrita. Finalmente, a nivel de normas mexicanas (NMX) la SEMARNAT ha desarrollado una serie de regulaciones que se relacionan directamente con la generación y gestión de residuos, como por ejemplo, la NMX-AA-06-1985 "Protección al ambiente-contaminación del suelo-residuos sólidos municipales-determinación de la generación", la cual tiene como objetivo especificar el método para determinar la generación de residuos sólidos municipales a través de un muestreo estadístico aleatorio. En este tenor, se encontraron diversas NMXs de similar objetivo, es decir, normas que establecen requisitos, como la determinación de cenizas, la determinación de materia orgánica, del nitrógeno, entre otras, a efecto de constituir una metodología para la protección ambiental. Empero, estas NMXs no integran los requisitos mínimos que deben cumplir los sujetos obligados a efecto de que obtengan los registros mencionados para el manejo integral de los RME del

sector hidrocarburos. Por lo anterior, las disposiciones jurídicas descritas líneas arriba, no son suficientes debido a que no establecen los requisitos mínimos que los sujetos obligados deben cumplir a efecto de obtener el registro como generadores de RME y del Plan de Manejo de los mismos dentro del sector hidrocarburos y las autorizaciones correspondientes.

## Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

No emitir regulación alguna

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

Se evaluó la opción de no emitir regulación alguna; sin embargo, dicha alternativa no resultó viable, ya que implica que los agentes regulados relacionados con actividades del sector hidrocarburos que generen RME se conduzcan sin ningún tipo de control, ni registro del plan de manejo de éstos, lo que puede resultar en daños sustanciales al medio ambiente, porque como se mencionó en la pregunta 2, el 36% de estos residuos son tratados de manera inapropiada en tiraderos de cielo abierto, los cuales al ser depositados en este tipo de sitios, representan un foco de infección y una fuente de contaminación al medio ambiente.

Alternativas#2:

Esquemas de autorregulación

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#2:

Se evaluó la alternativa de desarrollar esquemas de autorregulación, se concluyó que la alternativa tampoco es viable ya que los esquemas de autorregulación por sí solos pueden generar distorsiones en los procesos de gestión integral de este tipo de residuos. Adicionalmente, a largo plazo, no proporcionan garantía sobre el hecho de que se cumplan las condiciones establecidas en los propios esquemas de autorregulación, ya que los sujetos obligados (empresas generadores de RME y sujetos obligados que otorgan servicios relacionados con los Planes de Manejo) podrían utilizar las disposiciones a discreción, lo que coloca en franco riesgo al medio ambiente.

Alternativas#3:

Esquemas voluntarios

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#3:

El objetivo de la regulación propuesta es establecer los requisitos mínimos que se deben cumplir para obtener el registro como generadores de RME en el sector hidrocarburos, así como el registro de su Plan de Manejo; también se estipulan las directrices que deben satisfacer las personas que presten servicios para el manejo integral de este tipo de residuos, con la finalidad de conseguir la autorización correspondiente por parte de la Agencia. Conforme a ello, si se procurara hacer cumplir las disposiciones obligatorias señaladas en el instrumento regulatorio propuesto, sería inadmisibles que los sujetos obligados se acojan a esquemas voluntarios, donde no tendrían obligación legal alguna de cumplirlos.

#### Alternativas#4:

##### Incentivos económicos

#### Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#4:

Los incentivos económicos no representan una alternativa viable, debido a que la problemática planteada en la presente manifestación de impacto regulatorio, no se relaciona con la capacidad económica de los sujetos regulados que generan y gestionan los residuos de manejo especial, particularmente los del sector de hidrocarburos. Lo que se busca es atender la problemática relacionada con la generación y el manejo de residuos dentro del sector de los hidrocarburos, con base al otorgamiento por parte de la Agencia de los registros y autorizaciones señaladas con anterioridad, y con ello dar cabal cumplimiento a lo estipulado en las leyes federales en la materia.

#### Alternativas#5:

##### Otro tipo de regulación

#### Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#5:

Respecto a la alternativa de implementar otro tipo de regulación, no se garantiza que se pueda resolver la problemática planteada, ya que otro tipo de regulación a la expuesta carecería de las especificaciones mínimas que permiten delinear concretamente los procesos y requisitos, con la finalidad de que la ASEA otorgue los registros y autorizaciones correspondientes, relacionadas con las actividades de los agentes regulados que generan y disponen de los RME en el sector hidrocarburos.

#### Alternativas#6:

##### Otras

#### Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#6:

Se plantearon diferentes alternativas a efecto de coadyuvar a la solución de la problemática planteada, en este sentido, otro tipo de instrumento regulatorio no resulta factible para tal objetivo, ya que el establecimiento de procedimientos y requisitos mínimos para el otorgamiento de registros y autorizaciones requiere de condiciones obligatorias con las que deban conducirse todos los sujetos obligados; por lo cual, se considera que las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los RME del sector hidrocarburos es el instrumento adecuado para lograr que todos los agentes regulados se sujeten a ellos.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

La alternativa viable es establecer un referente normativo mínimo obligatorio que sea congruente con los objetivos de los instrumentos jurídicos existentes, como por ejemplo, la propia LGPGIR. Las disposiciones administrativas de carácter general establecidas en la presente regulación, otorgan el sustento legal de carácter obligatorio, a efecto de que los sujetos regulados tengan las directrices necesarias para poder realizar sus actividades; sin los lineamientos señalados en la regulación propuesta, los sujetos obligados no contarían con un marco procedimental que les permitiera continuar con sus propios procesos de generación y manejo de RME del sector hidrocarburos, lo que incidiría de manera negativa tanto a nivel

económico como ambiental.

6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia:

En el plano internacional, se pueden encontrar regulaciones relativas a la gestión integral de residuos, como por ejemplo, la regulación “1996 No. 972 ENVIRONMENTAL PROTECTION-THE SPECIAL WASTE REGULATIONS 1996” publicada por el “Department for Environment Food and Rural Affairs” del Reino Unido; esta regulación tiene como objetivo estipular y especificar las medidas relacionadas con el control sobre el tránsito, importación y exportación de residuos (incluidos los materiales reciclables) la prevención, reducción y eliminación de contaminación causada por este tipo de residuos, así mismo establece los requisitos para una evaluación de impacto ambiental de proyectos con un impacto potencial y significativo sobre el medio ambiente. En este tenor, el reglamento (CE) No. 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea se enfoca en proteger el medio ambiente y salud humana a través de organizar y regular la vigilancia y el control de los traslados de residuos, incluidos los del sector hidrocarburos, para su eliminación o valorización dentro de la comunidad europea. Adicionalmente, este Parlamento ha publicado directivas como la 2012/19/UE relativa a los residuos de aparatos electrónicos y eléctricos, que tiene por objetivo contribuir a la producción y consumo sostenibles mediante la prevención de la generación de este tipo de residuos y, además, la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de éstos, a fin de reducir su eliminación y contribuir al uso eficaz de los recursos y a la recuperación de materias primas secundarias valiosas. Asimismo, pretende mejorar el comportamiento medioambiental de todos los agentes que intervienen en el ciclo de vida de los dispositivos mencionados, como por ejemplo, productores, distribuidores y consumidores, y, en particular, de aquellos agentes directamente implicados en la recolección y tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la directiva 2028/98/CE relativa a la gestión de los residuos, la cual establece un marco jurídico para el tratamiento de los residuos en la Unión Europea. Su objetivo es proteger el medio ambiente y la salud humana enfatizando la importancia de utilizar técnicas adecuadas de gestión, recuperación y reciclado de residuos para reducir la presión sobre los recursos y mejorar su uso; uno de los puntos clave de esta directiva es que establece la obligación hacia los productores o poseedores de residuos en cuanto a que ellos mismos deben de realizar el tratamiento de los residuos o hacer que éstos sean tratados por un operador oficialmente reconocido. Estos deben estar autorizados y son inspeccionados periódicamente y al mismo tiempo estipula que las autoridades nacionales competentes deben establecer planes de gestión y programas de prevención de residuos. En lo referente a las regulaciones en Estados Unidos, dentro del Code of Federal Regulations (CFR), específicamente en el Título 40, Capítulo I, Subcapítulo I, parte 273 se establecen los referentes normativos para el manejo integral de residuos, su transportación, su disposición final y requerimientos para la importación. Particularmente, las regulaciones medioambientales del Estado de Illinois, tienen como objetivo, entre otras cosas, delinear los requerimientos que los sujetos obligados deben de cumplir en materias relacionadas con los permisos para generar residuos, los métodos para operar, equipar supervisar, etcétera, los rellenos sanitarios, el manejo de los rellenos sanitarios después de su cierre, entre otros factores. En el caso particular de los residuos de manejo especial, se pudo identificar que en Argentina se publicó la Ley No. 11.720 “Residuos Especiales”, la cual tiene como finalidad reducir la cantidad generada de residuos especiales, a efecto de minimizar los riesgos potenciales en su tratamiento, transporte y disposición de los mismos y promover la utilización de las tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental. Así mismo, establece una categoría de los residuos especiales, entre ellos, desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal, desechos resultantes de la producción y preparación de los productos farmacéuticos, mezclas y emulsiones de desecho y agua, respecto del sector de los hidrocarburos, distingue por ejemplo aquellos residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico; entre otras categorías.

### Apartado III.- Impacto de la regulación

A. Análisis de Riesgos:

7. Indique los riesgos que buscan ser mitigados o prevenidos con la aplicación de la regulación, como puede ser en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, seguridad laboral, seguridad alimentaria, medio ambiente o protección a los consumidores. Asimismo, indique la población o industria potencialmente afectada y su magnitud, el tipo de riesgo, afectación o daño probable, el origen y área geográfica del riesgo, la probabilidad de ocurrencia del mismo y la categoría en que se ubica (aceptable, bajo, moderado, alto o catastrófico)

Tipos de riesgo que motivan la emisión de la regulación#1:

Alto.

Salud animal o vegetal#1:

NA

Laboral#1:

NA

Salud humana#1:

NA

Medio ambiente#1:

VER ANEXO II. MIR RME

Consumidores o economía#1:

NA

Seguridad#1:

NA

8. Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida aplicable a cada uno de los riesgos antes identificados, como consecuencia de la implementación de la regulación, así como algún indicador (estadísticas, estimaciones, etc.) que permita dimensionar la situación actual y medir su evolución en el tiempo. Asimismo, justifique la forma en que considera que estas acciones permitirán reducir, mitigar o atenuar el riesgo correspondiente

Tipo de riesgo#1:

**Daños ambientales**

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El medio ambiente.

Acción implementada#1:

VER ANEXO II. MIR RME

Justificación de cómo se reduce, mitiga o atenúa el riesgo con la acción#1:

Las acciones implementadas que han sido descritas con anterioridad reducen, mitigan o atenúan el riesgo que pudiera de generar algún tipo de daño ambiental provocado por un manejo

inadecuado de los RME ya que garantizan el establecimiento de un conjunto de acciones, como lo son el Registro como micro, pequeño o gran generados de RME (artículo 7), así como el Registro del Plan de Manejo (artículo 10) y las Autorizaciones correspondientes al manejo integral de estos residuos (Capítulo IV) . Lo anterior permitirá una mejor y más eficiente disposición y tratamiento de este tipo de residuos, y con ello mitigar los posibles daños ambientales. Estos mecanismos coadyuvaran a materializar el objetivo estipulado en la LGPGIR.

Indicador de impacto#1:

VER ANEXO II. MIR RME

Situación esperada con la implementación de la regulación#1:

Se espera que con la entrada en vigor del instrumento regulatorio propuesto, los agentes regulados se apeguen estrictamente a los lineamientos mínimos estipulados en ella, ya que son de carácter obligatorio, con el objetivo de garantizar el correcto manejo de este tipo de residuos y evitar acciones y actividades deliberadas que pudieran dañar al medio ambiente. Adicionalmente, la situación esperada es que los registros y autorizaciones mencionadas aumenten para que con dicho incremento se garantice el adecuado manejo de los residuos.

9. Señale, en su caso, el grupo o sector específico en el que existen riesgos que varían en magnitud de acuerdo con el sujeto, objeto o situación en el que se presentan:

El regulador no proporcionó información

9.1 Para determinados grupos o sectores específicos, ¿existen riesgos que varían en magnitud dependiendo del sujeto, objeto o situación en el que se presentan?:

No

9.2 En caso afirmativo, ¿se justifica la necesidad de establecer medidas regulatorias similares?:

No

9.3 En cualquier caso, indique ¿por qué?:

VER ANEXO II. MIR RME

9.4 De ser el caso, ordene dichos riesgos del mayor al menor y señale si puede ser aplicable una propuesta en la que se apliquen medidas diferenciadas para administrar cada nivel de riesgo aplicable

Medida aplicada para la administración del riesgo#1:

No Aplica

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Riesgo identificado (ordenados del mayor al menor)#1:

El regulador no proporcionó información

10. Indique la aparición de nuevos riesgos, como consecuencia a la aplicación de las medidas a ejecutar para mitigar los riesgos de la problemática inicial. En caso de que surjan nuevos riesgos, señale si son menores o mayores a los que se pretenden mitigar:

**El regulador no proporcionó información**

10.1 ¿Se identifica la aparición de nuevos riesgos como resultado de las medidas aplicadas para la mitigación de los riesgos que forman parte de la problemática inicial?:

**No**

10.2 En caso de ser afirmativa, indique cuáles son estos riesgos, así como el grupo, sector o población afectada por ellos y una justificación de cómo estos son mayores o menores a los que pretenden ser atendidos con la regulación

Riesgo identificado#1:

**El regulador no proporcionó información**

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

**El regulador no proporcionó información**

Justifique si son mayores o menores a los que son atendidos con la regulación#1:

**El regulador no proporcionó información**

**B. Análisis de Cargas Administrativas:**

11. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Accion#1:

**Crea**

Tipo#1:

**Obligación**

Vigencia#1:

**NA**

Medio de presentación#1:

**Formato impreso (escrito libre).**

Requisitos#1:

**Los establecidos en el artículos 9 de la regulación propuesta.**

Población a la que impacta#1:

**Agentes económicos que generan RME en el sector hidrocarburos.**

Plazo#1:

NA

Justificación#1:

Permitirá a la Agencia obtener datos concisos de aquellos sujetos obligados que cancelarán su registro como generador de RME, a efecto de la Agencia tenga información sobre los agentes obligados que dejarán de producir RME, y en consecuencia quedarán libres de las obligaciones que se establecen en la LGPGIR y su reglamento; así mismo la Agencia tendrá la certeza en sus actividades de verificación/inspección que agentes ya no estarán generando RME en el sector Hidrocarburos.

Ficta#1:

Negativo

Homoclave#1:

NA

Nombre del trámite#1:

Cancelación del Registro como Generador de RME.

Homoclave#1:

NA

Accion#2:

Crea

Tipo#2:

Obligación

Vigencia#2:

NA

Medio de presentación#2:

Documentación impresa y electrónica; así mismo se debe presentar el formato para el registro de generador de residuos de manejo especial del sector hidrocarburos ASEA-RME-001, disponible en la regulación propuesta.

Requisitos#2:

Los establecidos en los artículos 7 y 8 de la regulación propuesta, así como los dispuesto en el

formato ASEA-RME-001.

Población a la que impacta#2:

Agentes económicos que generan RME en el sector hidrocarburos.

Plazo#2:

20 días hábiles.

Justificación#2:

Permitirá a todos aquellos agentes regulados que proyecten realizar actividades dentro del sector hidrocarburos obtener su registro ante la ASEA como generador en las modalidades siguientes: micro, pequeño y gran generador de RME. Así mismo se establece lo correspondiente al otorgamiento del número de registro, si es el caso, y lo relativo al aviso de modificación y cancelación de este Registro. Hay que mencionar, además que al establecer este trámite, la Agencia tendrá la posibilidad de instituir una plataforma de información precisa y exhaustiva de quiénes son todos aquellos sujetos que generan RME, así como el tipo y cantidad de residuos que generan, aunado al hecho de que con este trámite se facilitará la identificación de los sujetos obligados que podrían ser responsables de causar contaminación ambiental, en caso de que los RME no sean adecuadamente manejados.

Ficta#2:

Negativo

Homoclave#2:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#2:

Registro como generador.

Homoclave#2:

NA

Accion#3:

Crea

Tipo#3:

Obligación

Vigencia#3:

NA

Medio de presentación#3:

Documentación impresa y electrónica; así mismo se debe presentar el formato para la solicitud de registro del plan de manejo de residuos de manejo especial del sector hidrocarburos ASEA-RME-001, disponible en la regulación propuesta.

Requisitos#3:

Los establecidos en los artículos 10, 11 y 12 de la regulación propuesta, así como los dispuesto en el formato ASEA-RME-002.

Población a la que impacta#3:

Agentes económicos que ejecutan planes de manejo de REM en el sector hidrocarburos.

Plazo#3:

60 días hábiles

Justificación#3:

Permitirá a todas aquellos sujetos regulados que proyecten realizar actividades dentro del sector hidrocarburos obtener el registro ante la ASEA de su plan de manejo de los RME. También se establecen los factores que permiten a los sujetos regulados adherirse a un plan de manejo previamente registrado ante la ASEA que se relacione con los residuos de manejo especial en el sector hidrocarburos. Adicionalmente, se determinan las condiciones y procedimientos con los cuales la Agencia determinará si procede o no la solicitud de registro del Plan de Manejo; así como la determinación de los plazos y vigencia de los mismos. La finalidad de este trámite es que permitirá a la Agencia identificar adecuadamente los RME generados por los sujetos regulados en el sector hidrocarburos, y así mismo, promover la prevención de la generación y la valorización de los RME a través de medidas que reduzcan el costo de su gestión, y en consecuencia, ésta sea ambiental, tecnológica y socialmente eficaz.

Ficta#3:

Negativo

Homoclave#3:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#3:

Registro del Plan de Manejo

Homoclave#3:

NA

Accion#4:

Crea

Tipo#4:

Obligación

Vigencia#4:

5 años

Medio de presentación#4:

Documentación impresa y electrónica; así mismo se debe presentar el formato para la solicitud de autorización de transporte de residuos de manejo especial del sector hidrocarburos ASEA-RME-003, disponible en la regulación propuesta.

Requisitos#4:

Los establecidos en los artículos 14,15 y 16 de la regulación propuesta, así como los dispuesto en el formato ASEA-RME-003.

Población a la que impacta#4:

Personas físicas y morales que pretendan otorgar servicios relacionados con el transporte para el manejo integral de REM en el sector hidrocarburos

Plazo#4:

30 días hábiles.

Justificación#4:

Este trámite otorgará a todas las personas físicas y morales la autorización por parte de la ASEA a efecto de que puedan otorgar servicios relacionados al transporte de RME del sector hidrocarburos. Así mismo, se establecen las condiciones y procedimientos con los cuales la Agencia determinará si procede o no la solicitud para la autorización correspondiente; así como la especificación de los plazos y vigencia de las mismas. Lo anterior permitirá que en aquellos planes de manejo donde se lleven a cabo tareas de transporte de RME, los sujetos deberán observar medidas para prevenir y responder de manera adecuada a los accidentes, fugas o derrames que podrían presentarse, y en consecuencia, prevenir la contaminación del medio ambiente a través de una eficiente gestión en el transporte de este tipo de residuos.

Ficta#4:

Negativo

Homoclave#4:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#4:

Autorización para el desarrollo de actividades de transporte de RME.

Homoclave#4:

NA

Accion#5:

Crea

Tipo#5:

Obligación

Vigencia#5:

5 años

Medio de presentación#5:

Documentación impresa y electrónica; así mismo se debe presentar el formato para la solicitud de autorización de centro de acopio de residuos de manejo especial del sector hidrocarburos ASEA-RME-004, disponible en la regulación propuesta.

Requisitos#5:

Los establecidos en los artículos 14,15 y 17 de la regulación propuesta, así como los dispuesto en el formato ASEA-RME-004.

Población a la que impacta#5:

Personas físicas y morales que pretendan otorgar servicios relacionados con el acopio de REM en el sector hidrocarburos.

Plazo#5:

45 días hábiles.

Justificación#5:

Permitirá a todas las personas físicas y morales obtener la autorización por parte de la ASEA a efecto de que puedan otorgar servicios relacionados con el acopio de RME del sector hidrocarburos. Así mismo, se establecen las condiciones y procedimientos con los cuales la Agencia determinará si procede o no la solicitud para la autorización correspondiente; así como la especificación de los plazos y vigencia de las mismas. La finalidad de este trámite es que los sujetos regulados que pretendan llevar a cabo actividades en centros de acopio puedan realizar una separación detallada de los materiales potencialmente reciclables recuperados para su posterior aprovechamiento y/o comercialización. Aunado a lo anterior, la Agencia podrá generar un directorio de los centros de acopio de RME del sector de los Hidrocarburos, diferenciando la información por el tipo de RME, la capacidad de almacenamiento de los residuos y los procedimientos para su separación y valorización.

Ficta#5:

Negativo

Homoclave#5:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#5:

Autorización para el desarrollo de actividades en los centros de acopio de RME.

Homoclave#5:

NA

Accion#6:

Crea

Tipo#6:

Obligación

Vigencia#6:

5 años

Medio de presentación#6:

Documentación impresa y electrónica; así mismo se debe presentar el formato para la solicitud de autorización de reutilización de residuos de manejo especial del sector hidrocarburos ASEA-RME-005, disponible en la regulación propuesta.

Requisitos#6:

Los establecidos en los artículos 14,15 y 18 de la regulación propuesta, así como los dispuesto en el formato ASEA-RME-005.

Población a la que impacta#6:

Personas físicas y morales que pretendan otorgar servicios relacionados con la reutilización de REM en el sector hidrocarburos.

Plazo#6:

45 días hábiles.

Justificación#6:

Permitirá a todas las personas físicas y morales obtener la autorización por parte de la ASEA a efecto de que puedan realizar actividades de reutilización de RME del sector hidrocarburos. Así mismo, se establecen las condiciones y procedimientos con los cuales la Agencia determinará si procede o no la solicitud para la autorización correspondiente; así como la especificación de los plazos y vigencia de las mismas. La finalidad del trámite es en primer lugar, que la Agencia pueda establecer un directorio nacional de aquellos regulados que realicen las tareas de reutilización de RME del sector Hidrocarburos, y en consecuencia tener un control sistémico de sus actividades; en segundo lugar, al obtener esta autorización se contribuye a la valorización de los RME y evitar la disposición final de los residuos que pueden ser reutilizados, favoreciendo al medio ambiente ya que se limita la fabricación de nuevos productos o materiales, impidiendo en parte la explotación indiscriminada de los recursos naturales.

Ficta#6:

Negativo

Homoclave#6:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#6:

Autorización de reutilización de RME.

Homoclave#6:

NA

Accion#7:

Crea

Tipo#7:

Obligación

Vigencia#7:

5 años.

Medio de presentación#7:

Documentación impresa y electrónica; así mismo se debe presentar el formato para la solicitud de autorización de reciclaje y co-procesamiento de residuos de manejo especial del sector hidrocarburos ASEA-RME-006, disponible en la regulación propuesta.

Requisitos#7:

Los establecidos en los artículos 14,15 y 19 de la regulación propuesta, así como los dispuesto en el formato ASEA-RME-006.

Población a la que impacta#7:

Personas físicas y morales que pretendan otorgar servicios para el reciclaje o co-procesamiento de REM en el sector hidrocarburos.

Plazo#7:

45 días hábiles.

Justificación#7:

Permitirá a todas las personas físicas y morales obtener la autorización por parte de la ASEA a efecto de que puedan llevar a cabo actividades de reciclaje o co-procesamiento de RME del sector hidrocarburos. Así mismo, se establecen las condiciones y procedimientos con los cuales la Agencia determinará si procede o no la solicitud para la autorización correspondiente; así como la especificación de los plazos y vigencia de las mismas; lo anterior con la finalidad de contribuir con la valorización de los RME del sector de los Hidrocarburos, evitando la disposición final de aquellos materiales que pueden ser reciclados y contribuir a la restitución de su valor económico, y en este sentido, se favorece el ahorro de energía y materias primas, en favor del medio ambiente. Es importante mencionar que este trámite le permitirá a la Agencia generar una base de información nacional que describa a los agentes económicos que efectuarán estas actividades, y con ello, poder tener un control permanente y sistemático de ellos.

Ficta#7:

Negativo

Homoclave#7:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#7:

Autorización para el reciclaje o co-procesamiento de RME.

Homoclave#7:

NA

Accion#8:

Crea

Tipo#8:

Obligación

Vigencia#8:

5 años

Medio de presentación#8:

Documentación impresa y electrónica; así mismo se debe presentar el formato para la solicitud de autorización de tratamiento de residuos de manejo especial del sector hidrocarburos ASEA-RME-007, disponible en la regulación propuesta.

Requisitos#8:

Los establecidos en los artículos 14,15 y 20 de la regulación propuesta, así como los dispuesto en el formato ASEA-RME-007.

Población a la que impacta#8:

Personas físicas y morales que pretendan otorgar servicios para el tratamiento de los REM en el sector hidrocarburos.

Plazo#8:

45 días hábiles.

Justificación#8:

Permitirá a todas las personas físicas y morales obtener la autorización por parte de la ASEA a efecto de que puedan llevar a cabo actividades de tratamiento de residuos de manejo especial del sector hidrocarburos. Así mismo, se establecen las condiciones y procedimientos con los cuales la Agencia determinará si procede o no la solicitud para la autorización correspondiente; así como la especificación de los plazos y vigencia de las mismas. Lo anterior tiene como objetivo neutralizar, estabilizar o reducir el volumen o impacto de los RME generados por las actividades del sector Hidrocarburos, así como disminuir la generación de biogás, lixiviados y malos olores. Aunado a lo anterior, también le permitirá a la Agencia generar una base de información nacional que contenga datos de los agentes económicos que prestarán este servicio, y con ello, poder tener un control permanente y sistemático de ellos.

Ficta#8:

Negativo

Homoclave#8:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#8:

Autorización para la prestación de servicios de tratamiento de los RME.

Homoclave#8:

NA

Accion#9:

Crea

Tipo#9:

Obligación

Vigencia#9:

10 años.

Medio de presentación#9:

Documentación impresa y electrónica; así mismo se debe presentar el formato para la solicitud de autorización de disposición final de residuos de manejo especial del sector hidrocarburos ASEA-RME-008, disponible en la regulación propuesta.

Requisitos#9:

Los establecidos en los artículos 14,15 y 21 de la regulación propuesta, así como los dispuesto en el formato ASEA-RME-008.

Población a la que impacta#9:

Personas físicas y morales que pretendan construir y operar una instalación de disposición final los REM en el sector hidrocarburos.

Plazo#9:

60 días hábiles.

Justificación#9:

Permitirá a todas las personas físicas y morales obtener la autorización por parte de la ASEA a efecto de que puedan llevar a cabo una construcción y operación de una instalación de disposición final de residuos de manejo especial del sector hidrocarburos. Así mismo, se establecen las condiciones y procedimientos con los cuales la Agencia determinará si procede o no la solicitud para la autorización correspondiente; así como la especificación de los plazos y vigencia de las mismas. Lo anterior tiene la finalidad de poder depositar o confinar permanentemente los RME generados por las actividades del sector de los Hidrocarburos, en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir afectaciones al medio ambiente; y asimismo, la Agencia podrá tener un control de todos aquellos agentes que presten servicios de disposición final de RME.

Ficta#9:

Negativo

Homoclave#9:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#9:

Autorización para la construcción y operación de una instalación de disposición final de los RME.

Homoclave#9:

NA

Accion#10:

Crea

Tipo#10:

Obligación

Vigencia#10:

NA

Medio de presentación#10:

Formato impreso.

Requisitos#10:

Los establecidos en el artículo 26 de la regulación propuesta.

Población a la que impacta#10:

Personas físicas y morales que pretendan otorgar servicios para el manejo integral de REM en el sector hidrocarburos.

Plazo#10:

30 días hábiles.

Justificación#10:

Permitirá a todas las personas físicas y morales que obtuvieron las autorizaciones por parte de la ASEA, a obtener una prórroga de dichas autorizaciones por una sola ocasión, lo anterior permitirá no ver interrumpida la realización de las actividades que originalmente fueron autorizadas, garantizando con ello el manejo integral de los RME generados por las actividades del sector de los Hidrocarburos de manera continua.

Ficta#10:

Negativo

Homoclave#10:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#10:

Autorización de Prórroga

Homoclave#10:

NA

Accion#11:

Crea

Tipo#11:

Obligación

Vigencia#11:

NA

Medio de presentación#11:

Formato impreso.

Requisitos#11:

Los establecidos en el artículo 27 de la regulación propuesta.

Población a la que impacta#11:

Personas físicas y morales que pretendan otorgar servicios para el manejo integral de REM en el sector hidrocarburos y sujetos regulados que generen este tipo de residuos.

Plazo#11:

60 días hábiles.

Justificación#11:

Permitirá a todos los sujetos regulados que obtuvieron un registro o la autorización correspondiente, realizar modificaciones a los permisos previos, a efecto de poder realizar otro tipo de actividades relacionadas con la generación y manejo de residuos de manejo especial. Lo anterior permitirá que todos aquellos regulados que cuenten con un autorización o registro previo y requieran determinar una nueva categoría de generación de RME en el sector de los Hidrocarburos, puedan solicitar la modificación correspondiente y en consecuencia, podrán evitar iniciar de nueva cuenta con el trámite ocasionando un ahorro temporal y económico tanto para los mismos agentes como para la Agencia. En este sentido, la ASEA no perderá información y control de las actividades de generación y manejo integral de los RME.

Ficta#11:

Negativo

Homoclave#11:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#11:

Solicitud para la Modificación de la Autorización y/o Registro.

Homoclave#11:

NA

Accion#12:

Crea

Tipo#12:

Obligación

Vigencia#12:

NA, por tratarse de un aviso

Medio de presentación#12:

Formato impreso.

Requisitos#12:

Los establecidos en el artículo 28 de la regulación propuesta.

Población a la que impacta#12:

Generadores de RME, así como personas físicas y morales que pretendan otorgar servicios para el manejo integral de REM en el sector hidrocarburo.

Plazo#12:

NA, por tratarse de un aviso

Justificación#12:

Permitirá a todos los sujetos regulados que obtuvieron un registro o la autorización correspondiente, dar aviso a la Agencia de cambios en la razón social o denominación, a efecto de que éstos puedan continuar con las actividades señaladas en la regulación propuesta, bajo los

registros o autorizaciones ya obtenidas. Lo anterior tiene como finalidad que la Agencia pueda identificar claramente a los regulados que cambiaron el nombre de su Sociedad o Asociación, ya sean generadores de RME o prestadores de servicios de manejo integral, con el objetivo de aplicar lo establecido en la regulación propuesta, entre estos, las verificaciones, supervisiones, inspecciones, sanciones, etcétera.

Ficta#12:

Negativo

Homoclave#12:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#12:

Aviso de cambio de denominación o razón social

Homoclave#12:

NA

Accion#13:

Crea

Tipo#13:

Obligación

Vigencia#13:

NA

Medio de presentación#13:

Documentación impresa.

Requisitos#13:

Los establecidos en el artículo 30 de la regulación propuesta.

Población a la que impacta#13:

Generadores de RME, así como personas físicas y morales que pretendan otorgar servicios para el manejo integral de REM en el sector hidrocarburo.

Plazo#13:

NA

Justificación#13:

Permitirá a todos los sujetos regulados trasladar o transferir el registro o autorización que les fueron otorgados por parte de la ASEA, a los sujetos obligados que pretendan realizar las actividades señaladas en la regulación propuesta y cuenten con las condiciones y requisitos para tales objetivos. Lo anterior posibilitará a los agentes regulados continuar con las actividades del sector de los Hidrocarburos y generen RME, así como garantizar la continuidad de los servicios de manejo integral de estos residuos, y con ello la Agencia podrá identificar manifiestamente a los regulados que se les confirieron los registros o autorizaciones previamente otorgados, a efecto de aplicar lo establecido en la regulación propuesta, entre estos, las verificaciones, supervisiones, inspecciones, sanciones, etcétera.

Ficta#13:

Negativo

Homoclave#13:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#13:

Aprobación para la transferencia de autorizaciones y registros.

Homoclave#13:

NA

Accion#14:

Crea

Tipo#14:

Obligación

Vigencia#14:

6 meses

Medio de presentación#14:

Formato impreso (escrito libre)

Requisitos#14:

Los establecidos en el artículo 35 de la regulación propuesta.

Población a la que impacta#14:

Regulados y Prestadores de servicios de RME en el sector hidrocarburos.

Plazo#14:

30 días hábiles

Justificación#14:

La solicitud tiene como objetivo otorgar una prórroga para almacenar por más de seis meses (hasta un año) los residuos de manejo especial generados por las actividades del sector hidrocarburos. Lo anterior permitirá que el almacenamiento de los RME generados por las actividades del sector de los Hidrocarburos se extienda hasta por un año, con la finalidad de evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplique un tratamiento, se transportan o se disponen finalmente de ellos, y con esto asegurar un manejo adecuado de los RME y evitar daños al medio ambiente.

Ficta#14:

Negativo

Homoclave#14:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#14:

Solicitud de prórroga para almacenamiento de RME

Homoclave#14:

NA

Accion#15:

Crea

Tipo#15:

Conservación

Vigencia#15:

Durante toda la vida útil del proyecto

Medio de presentación#15:

Formato electrónico e impreso.

Requisitos#15:

Los establecidos en el quinto transitorio de la regulación propuesta

Población a la que impacta#15:

Regulados y Prestadores de servicios de RME en el sector hidrocarburos.

Plazo#15:

NA

Justificación#15:

La conservación de información que generen los regulados, ya sean como generadores de RME como prestadores de servicios, deberá ser resguardada por éstos a lo largo de la vida del proyecto, dentro de sus instalaciones. Lo anterior tiene como objetivo facilitar la evidencia documental a la Agencia a efecto de que ésta pueda realizar actos de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en los presentes lineamientos, en tal sentido, el soporte de la información que le haya sido remitida por los regulados, debe estar disponible en cualquier momento que sea requerido.

Ficta#15:

Negativo

Homoclave#15:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#15:

Conservación de Información

Homoclave#15:

NA

#### C. Análisis de Acciones Regulatorias:

12. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites y a aquellas que restrinjan la competencia o promuevan la eficiencia en el mercado, así como a las que atienden o mitigan una situación de riesgo, que correspondan a la propuesta

Disposiciones en materia#1:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#1:

Artículo 3, Definiciones.

Justificación#1:

Se establecen las definiciones que son necesarias para el correcto entendimiento de la regulación propuesta, lo anterior con el objetivo de que los sujetos regulados tengan claridad sobre los términos empleados al momento de estar sujetos al cumplimiento de la regulación. Es importante mencionar que ninguna de las definiciones contenidas en la regulación propuesta establece en sí misma algún parámetro o especificación que amerite su tratamiento por separado como una acción regulatoria en sí misma.

Disposiciones en materia#2:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#2:

Artículo 5.

Justificación#2:

Se establece que la información que los sujetos regulados y los prestadores de servicios presenten a la ASEA deber ser tratada con carácter público, de conformidad con las obligaciones previstas en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, con excepción de aquellos documentos que se consideren reservados o clasificados en términos de las obligaciones estipuladas en la legislación aplicable en materia. La razón de incluir esta acción regulatoria es establecer bajo qué condiciones y obligaciones la información que reciba la Agencia será tratada con un carácter distinto al de información pública.

Disposiciones en materia#3:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#3:

Artículo 6.

Justificación#3:

Se establece las disposiciones que los agentes regulados deben cumplir en relación a la responsabilidad que deben asumir, ya sea directa, extracontractual y objetiva, que surge por los riesgos generados por las actividades de estos actores dentro del sector hidrocarburos así como del manejo integral de los residuos que realicen los prestadores de servicios mencionados, a efecto de resarcir o pagar los posibles daños y/o perjuicios en contra del medio ambiente y/o la población. La razón de incluir esta acción regulatoria es hacer del conocimiento a los Regulados el marco de implicaciones en materia de responsabilidad que se pueden llegar a causar derivado del desarrollo de las actividades del Sector Hidrocarburos. En ese sentido, es preciso destacar que la responsabilidad solamente es imputable al Regulado, mediante la substanciación de un proceso judicial con motivo de la ejecución de un acto en particular, el cual debe llevarse a cabo con apego al principio de debido proceso.

Disposiciones en materia#4:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#4:

## Artículo 13.

### Justificación#4:

Se establece que los agentes regulados deberán dar cumplimiento a las actividades, metas y al manejo integral de los RME del sector hidrocarburos señalados en la regulación propuesta, de acuerdo al plan de manejo previamente registrado ante la ASEA. Adicionalmente, se establece que los pequeños y micro generadores de este tipo de residuos, también podrán adherirse a un plan de manejo previamente registrado ante la Agencia, o desarrollar uno conjuntamente. La justificación de incluir esta acción regulatoria es garantizar la congruencia que deberá existir entre los planes de manejo y el cumplimiento de las actividades y metas que plantea la regulación, en este sentido, es importante mencionar que esta acción regulatoria no obliga a que los generadores cuenten con un plan de manejo propio sino que incluso pueden adherirse a uno que la ASEA ya tenga previamente registrado o desarrollar uno conjuntamente.

### Disposiciones en materia#5:

Establecen requisitos

### Artículos aplicables#5:

Artículo 24 y 25: Protocolo de pruebas.

### Justificación#5:

Se establecen los requisitos que los sujetos obligados deben satisfacer respecto a desarrollar y presentar ante la Agencia un protocolo de pruebas, a efecto de regular los procesos y tecnologías utilizadas en las actividades del manejo integral de RME del sector hidrocarburos, toda vez que no existen normas oficiales mexicanas que las regulen. La justificación de esta acción regulatoria es garantizar que los procesos y tecnologías que se utilizarán en el manejo integral de los RME funcionen previo a su utilización para con ello evitar cualquier contratiempo que pudiera generar un manejo incorrecto de los residuos.

## D. Análisis de Impacto en la Competencia:

13. Justifique las Acciones Regulatorias que restringen o promueven la competencia o eficiencia del mercado

Identifique la acción seleccionada de la lista de verificación de impacto competitivo#1:

Establece procedimientos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para iniciar operaciones, o bien iniciar alguna actividad adicional

Indique la Acción o mecanismo regulatorio que considera podría restringir o promover la competencia y el(os) artículo(s) de la propuesta regulatoria aplicables#1:

La entrada en vigor del presente instrumento jurídico, permitirá que los agentes regulados que participan en la generación y manejo integral de RME, puedan solicitar la autorización o registro correspondiente ante la Agencia, toda vez que los agentes regulados sujetos a los presentes Lineamientos, deberán cumplir con las mismas especificaciones a fin de obtener la autorización que establece la Agencia. Es relevante indicar que la Agencia podrá otorgar el consentimiento para que los regulados estén en la posibilidad de transferir las autorizaciones y registros que les fueron otorgados, cuando ésta se solicite por motivos de transferencia, permuta o donación de empresas o instalaciones, escisión o fusión de sociedades. La importancia de esta acción radica en el hecho de que el regulado, al llevar a cabo la transferencia de la autorización o registro a otra persona física o moral, con la finalidad de que estos últimos realicen las actividades para el

manejo integral de RME o se incorporen como generadores de los residuos mencionados, éstos deben contar con las capacidades administrativas, humanas y económicas que les permitan realizar las mismas tareas que ejecutaban los agentes regulados a quienes se les otorgó inicialmente el registro o autorización correspondiente, relacionadas con el manejo integral de los RME (ya sea como generadores o como agentes que lleven a cabo actividades de transporte, acopio, reutilización, reciclaje y co-procesamiento, tratamiento o disposición final de residuos de manejo especial). En otras palabras, la transferencia implica que el agente regulado que pretenda ceder el registro o autorización debe materializar esta acción únicamente a través de aquellas personas físicas o morales, así como a las empresas que pretendan ser generadores de RME en el sector de los hidrocarburos, que cuenten con las mismas condiciones de operación, materiales y económicas, a efecto de salvaguardar el medio ambiente en base al correcto manejo de los RME. En este contexto, la presente regulación no restringe la competencia, ya que la premisa de la misma es establecer los requisitos y especificaciones que deben cumplir los agentes regulados en relación al manejo integral de los RME que se generen por las actividades del sector de los hidrocarburos, a efecto de evitar impactos negativos al medio ambiente, sin influir en las decisiones de negocio de las empresas señaladas. En este orden de ideas, la regulación propuesta no establece requisitos o especificaciones que reflejen acciones encaminadas a fusionar o dividir empresas o sociedades, sino que están dirigidas a otorgar el consentimiento para la transferencia de los registros y autorizaciones ya otorgados, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículos aplicables#1:

Capítulo II, III y IV

Describa cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado#1:

Los efectos de la regulación propuesta se darán principalmente sobre el número de solicitudes de registro y autorizaciones que gestionarán los sujetos obligados. En este sentido, aquellos sujetos regulados relacionadas con las actividades señaladas en el sector hidrocarburos que no se conduzcan conforme a los lineamientos estipulados, no podrán realizar actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los RME en el sector de los hidrocarburos. Por lo que no se está restringiendo ni perjudicando la eficiencia de los mercados, sino que se establecen los requisitos que deberán cumplirse para obtener tanto el registro como las autorizaciones correspondientes, requisitos aplican de la misma manera a los interesados en llevar a cabo las actividades mencionadas.

Justifique la necesidad de inclusión de la acción#1:

La regulación propuesta permitirá a los sujetos obligados registrarse como generadores de RME y al mismo tiempo solicitar el registro de su plan de manejo de dichos residuos, lo que implica extender la cadena productiva a las personas físicas y morales a efecto de que éstas otorguen servicios para el manejo integral de los RME; por lo que surge la necesidad de desarrollar esta normativa con el objeto de tener un mejor control de las actividades de generación de residuos en el sector en estudio, pero a la vez coadyuvar a alcanzar los objetivos establecidos en la LGPGIR relativas al cuidado del medio ambiente.

¿Se consideró alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo regulatorio que se analiza? Señale cuál fue ésta y justifique porqué es mejor la alternativa elegida#1:

Se contemplaron diferentes alternativas, como por ejemplo, no emitir regulación, implementar acciones de carácter voluntario y/o esquemas de autorregulación, sin embargo, dichos mecanismos no son adecuados para mitigar la problemática que se justifica en la presente MIR. Se considera que la emisión de la regulación propuesta es la mejor alternativa ya que son disposiciones administrativas de carácter general y de observancia obligatoria que permitirá

atender la problemática actual relacionada con la producción a gran escala de residuos de manejo especial en el sector hidrocarburos.

¿Establece procedimientos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para iniciar operaciones, o bien iniciar alguna actividad adicional?#1:

El regulador no proporcionó información

E. Análisis Costo-Beneficio:

14. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria

Años#1:

VER ANEXO II. MIR RME

Costo unitario#1:

VER ANEXO II. MIR RME

Número de años#1:

El regulador no proporcionó información

Agentes económicos#1:

VER ANEXO II. MIR RME

Costo Anual#1:

VER ANEXO II. MIR RME

Indique el grupo o industria afectados#1:

Personas físicas y morales que otorguen servicios para el manejo integral de RME

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

VER ANEXO II. MIR RME

Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación#1:

VER ANEXO II. MIR RME

Costo Total(Valor Presente)#1:

VER ANEXO II. MIR RME

Señale la tasa de descuento#1:

El regulador no proporcionó información

Periodo de análisis#1:

El regulador no proporcionó información

Costo Total para el periodo#1:

El regulador no proporcionó información

15. Proporcione la estimación de los beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria

Beneficio unitario#1:

\$1,978.8 millones de pesos

Años#1:

1

Número de años#1:

1

Beneficio Anual#1:

\$1,978.8 millones de pesos

Agentes económicos#1:

1

Indique el grupo o industria beneficiados#1:

Medio Ambiente

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Uno de los principales objetivos que se tiene en cuanto a la conservación del medio ambiente, es el manejo sustentable de los residuos (en particular de los residuos de manejo especial en el sector hidrocarburos). De acuerdo con información del Informe Nacional de México sobre el Desarrollo Sostenible, se estimó que el 87% de los residuos son recolectados (el resto lo disponen los propios generadores); de este porcentaje, el 36% tuvo un inadecuado tratamiento ya que fueron confinados a espacios libres, lo que genera focos de infección y contaminación ambiental. En esta perspectiva, los beneficios versan sobre la reducción de este porcentaje, es decir, con la regulación propuesta se podrá evitar el inadecuado tratamiento de este tipo de residuos y con ello lograr su manejo integral y salvaguardar el medio ambiente. Se debe enfatizar que los beneficios generados por la reducción de residuos que son inadecuadamente tratados, se estiman a partir de las cifras correspondientes a los residuos sólidos urbanos, al no existir cifras correspondientes a la generación de RME en el sector hidrocarburos; no obstante, los RSU cuando se generan en grandes cantidades, se pueden catalogar como RME, con la salvedad de

que la información utilizada no integra lo correspondiente al sector hidrocarburos.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

De acuerdo con información del INEGI, se estimó que los costos por contaminación de residuos sólidos urbanos son de aproximadamente \$164,935.41 millones de pesos para el año 2013 (1.15% del PIB). Se mencionó que una de las aristas de la problemática planteada en la MIR es establecer las condiciones para el adecuado manejo de los residuos en estudio, por lo que se espera que la reducción de los residuos que no son adecuadamente manejados (depositados en tiraderos al aire libre) disminuya el 1.5% por año. En este sentido, la reducción mencionada representa para el primer año un monto de aproximadamente \$2,635.09 millones de pesos. De esta manera, si consideramos un periodo de tres años a partir de la implementación de la regulación propuesta, la disminución del impacto ambiental en términos monetarios, representa una cantidad de \$7,905.27 millones de pesos. Por lo tanto los beneficios que se espera obtener versa sobre la reducción del 4.5% en tres años del costo total por daños ambientales producto de la generación de residuos sólidos urbanos, esto es, \$7,905,271.5 miles de pesos. Si se calcula el valor presente del ahorro (con una tasa de descuento del 10% anual que utiliza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) se obtiene un beneficio total de \$5,939,347.5 miles de pesos en los tres años, lo que representan \$1,978.8 millones de pesos anuales.

Beneficio Total (Valor Presente)#1:

\$1,978.8 millones de pesos

Señale la tasa de descuento#1:

10%

Periodo de análisis#1:

El regulador no proporcionó información

Costo Total para el periodo#1:

El regulador no proporcionó información

16. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Con la información obtenida en distintas fuentes, se estimó que los beneficios, mismos que se basan en reducir en 4.5% el costo por un inadecuado manejo de residuos es de aproximadamente \$1,978.8 millones de pesos anuales (a valor actual). En este tenor, los costos totales que implica la regulación, los cuales se calcularon tomando en cuenta los trámites para obtener el registro como generador de RME y del Plan de Manejo en el sector hidrocarburos, así como de otorgar las autorizaciones correspondientes ante la Agencia, y cada uno de los rubros mencionados, son de \$16,866,852.74 pesos. Por lo tanto, los beneficios netos de la regulación propuesta se calculan en \$1,962.92 millones de pesos, lo que indica que éstos son superiores a los costos.

F. Otros Impactos:

17. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas):

No, pues todos y cada uno de los generadores de RME, incluyendo sus planes de manejo, así como las personas físicas y morales que pretendan otorgar servicios para el manejo integral de este tipo de residuos debe cumplir cabalmente con las disposiciones y requerimientos mínimos relativos a solicitar los

registros y las autorizaciones señaladas ante la Autoridad competente, independientemente de que estos sean micro, pequeño o gran generador

#### Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

18. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

El otorgamiento de los registros y autorizaciones por parte de la Agencia se materializa a través de los requisitos mínimos que deben cumplir los sujetos obligados, estos requisitos están delineados en las disposiciones administrativas de carácter general de la regulación propuesta; los anterior se sintetiza en que se deben cumplir obligatoriamente con cada uno de los artículos de la regulación propuesta para que cada una de las personas físicas y morales efectúen las actividades en estudio dentro del sector hidrocarburos. En este sentido, la regulación propuesta se implementará a través de tres distintas modalidades de trámites, a saber, para el registro como generadores y del plan de manejo y de los distintos tipos autorización para el manejo integral; de esta manera, los particulares tendrán que presentar en la Agencia, evidencia de que cumplen con los requisitos estipulados en los lineamientos de la misma manera, a efecto de poder constituirse como generador y/o prestador de servicios para el manejo integral de RME.

19. Describa los esquemas de inspección, verificación, vigilancia, certificación, acreditación y sanciones que se aplicarán para garantizar el cumplimiento de la regulación:

La regulación propuesta establece un esquema de sanciones específicos relacionados con la revocación de las autorizaciones otorgadas cuando se falsifiquen o se alteren documentos, cuando los sujetos obligados realicen uso indebido de las mismas o cuando alguna autoridad, de cualquier orden de gobierno con competencia en la materia, informe de la instauración de procedimientos administrativos en contra del autorizado.

19.1 Precise los resultados esperados de la aplicación de dichos esquemas y mecanismos:

19.3 Presente los indicadores y estadísticas como el número de verificaciones, las sanciones aplicadas, organismos de certificación, unidades de verificación, terceros autorizados y recursos interpuestos contra la regulación implementada, con los que se pretende dar seguimiento a la regulación propuesta:

Con la entrada en vigor de la regulación propuesta se podrá cuantificar el número de registros y autorizaciones que la Agencia expida a los interesados; así mismo, una vez que estén operando éstos, se podrá tener una base de datos con las actividades y desempeño de ellos.

19.2 ¿Estos esquemas se aplicarán de la misma manera para todos los sujetos y materias reguladas o se prevén una aplicación diferenciada en función de los riesgos que se están regulando?:

No

#### Apartado V. Evaluación de la propuesta

20. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

Se espera que con la entrada en vigor de la regulación propuesta, y una vez que la Agencia otorgue los registros como generadores de RME, sus planes de manejo y las autorizaciones para el manejo integral de este tipo de residuos en el sector hidrocarburos, se incremente el número de agentes económicos que participan en el manejo integral de los RME, y con ello, se podrá tener un mejor monitoreo de las actividades de los agentes regulados, lo que impactará de manera positiva en el medio ambiente y con ello reducir las posibilidades de daños ambientales y en la salud.

#### Apartado VI. Consulta pública

21. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:

Si

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

Participaron en el anteproyecto unidades internas de la Agencia, tales como la Unidad de Gestión Industrial, la Unidad de Normatividad y Regulación, la Unidad de Gestión, Supervisión Inspección y Vigilancia Comercial y la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

Se realizaron durante el periodo de julio a noviembre de 2015 un total de 11 reuniones, a efecto de lograr un consenso entre las unidades participantes y delinear los requisitos mínimos para efectuar trámites correspondientes.

22. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Al momento de realizar los trabajos para el desarrollo de la regulación propuesta, las distintas áreas coincidieron en la necesidad de establecer los lineamientos presentados en la misma, así como de delinear los requisitos mínimos que todos aquellos agentes regulados deben cumplir a efecto de obtener el registro como generadores de RME en el sector hidrocarburos y sus planes de manejo de este tipo de residuos así como de las autorizaciones correspondientes.

## Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

[20161010165018\\_41295\\_Anexo I. Justificacion de la Excepcion.docx](#)  
[20161010165018\\_41295\\_Anexo IV. Diagnostico Basico de Residuos.pdf](#)  
[20161010165018\\_41295\\_Anexo V. INEGI AMBIENTE.pdf](#)  
[20161010165018\\_41295\\_Anexo VI. Residuos.pdf](#)  
[20161010165018\\_41295\\_Anexo VII. Reporte onu residuos.pdf](#)  
[20161010173735\\_41295\\_Anexo II MIR RME.docx](#)  
[20161011182329\\_41306\\_ANEXO III. COSTOS-BENEFICIOS RME.xlsx](#)

## Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta:

El regulador no proporcionó información

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

El regulador no proporcionó información

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

El regulador no proporcionó información

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática

identificada.

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

El regulador no proporcionó información

## Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

El regulador no proporcionó información

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

El regulador no proporcionó información

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

El regulador no proporcionó información

6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia:

El regulador no proporcionó información

## Apartado III.- Impacto de la regulación

A. Análisis de Riesgos:

7. Indique los riesgos que buscan ser mitigados o prevenidos con la aplicación de la regulación, como puede ser en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, seguridad laboral, seguridad alimentaria, medio ambiente o protección a los consumidores. Asimismo, indique la población o industria potencialmente afectada y su magnitud, el tipo de riesgo, afectación o daño probable, el origen y área geográfica del riesgo, la probabilidad de ocurrencia del mismo y la categoría en que se ubica (aceptable, bajo, moderado, alto o catastrófico)

Tipos de riesgo que motivan la emisión de la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Salud humana#1:

El regulador no proporcionó información

Salud animal o vegetal#1:

El regulador no proporcionó información

Laboral#1:

El regulador no proporcionó información

Seguridad#1:

El regulador no proporcionó información

Medio ambiente#1:

El regulador no proporcionó información

Consumidores o economía#1:

El regulador no proporcionó información

8. Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida aplicable a cada uno de los riesgos antes identificados, como consecuencia de la implementación de la regulación, así como algún indicador (estadísticas, estimaciones, etc.) que permita dimensionar la situación actual y medir su evolución en el tiempo. Asimismo, justifique la forma en que considera que estas acciones permitirán reducir, mitigar o atenuar el riesgo correspondiente

Tipo de riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Acción implementada#1:

El regulador no proporcionó información

Indicador de impacto#1:

El regulador no proporcionó información

Situación esperada con la implementación de la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación de cómo se reduce, mitiga o atenúa el riesgo con la acción#1:

El regulador no proporcionó información

9. Señale, en su caso, el grupo o sector específico en el que existen riesgos que varían en magnitud de acuerdo con el sujeto, objeto o situación en el que se presentan:

El regulador no proporcionó información

9.1 Para determinados grupos o sectores específicos, ¿existen riesgos que varían en magnitud dependiendo del sujeto, objeto o situación en el que se presentan?:

El regulador no proporcionó información

9.2 En caso afirmativo, ¿se justifica la necesidad de establecer medidas regulatorias similares?:

El regulador no proporcionó información

9.3 En cualquier caso, indique ¿por qué?:

El regulador no proporcionó información

9.4 De ser el caso, ordene dichos riesgos del mayor al menor y señale si puede ser aplicable una propuesta en la que se apliquen medidas diferenciadas para administrar cada nivel de riesgo aplicable

Medida aplicada para la administración del riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Riesgo identificado (ordenados del mayor al menor)#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

10. Indique la aparición de nuevos riesgos, como consecuencia a la aplicación de las medidas a ejecutar para mitigar los riesgos de la problemática inicial. En caso de que surjan nuevos riesgos, señale si son menores o mayores a los que se pretenden mitigar:

El regulador no proporcionó información

10.1 ¿Se identifica la aparición de nuevos riesgos como resultado de las medidas aplicadas para la mitigación de los riesgos que forman parte de la problemática inicial?:

El regulador no proporcionó información

10.2 En caso de ser afirmativa, indique cuáles son estos riesgos, así como el grupo, sector o población afectada por ellos y una justificación de cómo estos son mayores o menores a los que pretenden ser atendidos con la regulación

Riesgo identificado#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo, sector o población sujeta al riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique si son mayores o menores a los que son atendidos con la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

B. Análisis de Cargas Administrativas:

11. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Accion#1:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Medio de presentación#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

El regulador no proporcionó información

Población a la que impacta#1:

El regulador no proporcionó información

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación#1:

El regulador no proporcionó información

11.1 Con relación a la respuesta Modifica, debe elegir al menos una opción que se está modificando:

El regulador no proporcionó información

C. Análisis de Acciones Regulatorias:

12. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites y a aquellas que restrinjan la competencia o promuevan la eficiencia en el mercado, así como a las que atienden o mitigan una situación de riesgo, que correspondan a la propuesta

Disposiciones en materia#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación#1:

El regulador no proporcionó información

D. Análisis de Impacto en la Competencia:

13. Justifique las Acciones Regulatorias que restringen o promueven la competencia o eficiencia del mercado

Identifique la acción seleccionada de la lista de verificación de impacto competitivo#1:

El regulador no proporcionó información

Indique la Acción o mecanismo regulatorio que considera podría restringir o promover la competencia y el(os) artículo(s) de la propuesta regulatoria aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Describa cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique la necesidad de inclusión de la acción#1:

El regulador no proporcionó información

¿Se consideró alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo regulatorio que se analiza? Señale cuál fue ésta y justifique porqué es mejor la alternativa elegida#1:

El regulador no proporcionó información

E. Análisis de Impacto en el Comercio Exterior:

14. Identifique las acciones regulatorias del anteproyecto que tienen efectos en el comercio exterior.

Medidas#1:

El regulador no proporcionó información

Identifique el o los numeral(es) en el que se ubica la medida#1:

**El regulador no proporcionó información**

Señale brevemente como afectaría la medida a los exportadores, importadores, y/o prestadores de servicios transfronterizos o cualquier otro sujeto afectado#1:

**El regulador no proporcionó información**

Justifique la medida, indicando por qué resulta necesaria#1:

**El regulador no proporcionó información**

15. ¿La propuesta regulatoria tiene relación con uno o más de los compromisos internacionales suscritos por México en los diversos foros, acuerdos, convenciones u organismos internacionales de los que es parte, tales como: el Codex Alimentarius, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), los regímenes internacionales de control de exportaciones (Wassenaar, Grupo de Australia, Suministradores Nucleares) la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), Organización Marítima Internacional (OMI), Tratados de Libre Comercio (TLC's), etc.?:

15.1 En caso de responder afirmativamente, favor de indicar el o los nombres de los acuerdo(s) o convenio(s) y la referencia específica o disposiciones de esos instrumentos que se relacionan con la propuesta regulatoria.:

16. Indique si la propuesta regulatoria se elaboró considerando como base alguna(s) norma(s) internacional(es) relevantes -tales como: ISO, IEC, Codex Alimentarius, CIPF, OIE- o norma(s) extranjera(s) -tales como: EC, UL, ANSI, ASTM, DCI, JIS, etc.:

16.1 En caso de responder afirmativamente, favor de indicar el nombre de la(s) norma(s) internacionales(s) o norma(s) extranjera(s) de referencia.:

17. ¿El anteproyecto consiste en una medida distinta a las anteriores pero con efecto en el comercio exterior, por ejemplo: cupos, medidas de salvaguardia, subvenciones, o cualquier tipo de restricciones no arancelarias a la importación o la exportación?

Medidas#1:

**El regulador no proporcionó información**

Identifique el o los numeral(es) en el que se ubica la medida#1:

**El regulador no proporcionó información**

Señale brevemente como afectaría la medida a los exportadores, importadores, y/o prestadores de servicios transfronterizos o cualquier otro sujeto afectado#1:

**El regulador no proporcionó información**

Justifique la medida, indicando por qué resulta necesaria#1:

**El regulador no proporcionó información**

18. Enliste los principales efectos de la propuesta regulatoria en la importación o exportación de mercancías, y/o en la prestación de servicios transfronterizos. Cuantifique y monetice los impactos e incorpore el resultado final en el análisis costo beneficio.:

F. Análisis Costo-Beneficio:

19. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria.

Costo unitario#1:

El regulador no proporcionó información

Años#1:

El regulador no proporcionó información

Agentes económicos#1:

El regulador no proporcionó información

Costo Anual#1:

El regulador no proporcionó información

Indique el grupo o industria afectados#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

El regulador no proporcionó información

Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Costo Total(Valor Presente)#1:

El regulador no proporcionó información

20. Proporcione la estimación de los beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria

Beneficio unitario#1:

El regulador no proporcionó información

Años#1:

El regulador no proporcionó información

Agentes económicos#1:

El regulador no proporcionó información

Beneficio Anual#1:

El regulador no proporcionó información

Indique el grupo o industria beneficiados#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

El regulador no proporcionó información

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Beneficio Total (Valor Presente)#1:

El regulador no proporcionó información

21. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

El regulador no proporcionó información

G. Otros Impactos:

22. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas):

El regulador no proporcionó información

#### Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

23. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

El regulador no proporcionó información

24. Describa los esquemas de inspección, verificación, vigilancia, certificación, acreditación y sanciones que se aplicarán para garantizar el cumplimiento de la regulación:

El regulador no proporcionó información

24.1 Precise los resultados esperados de la aplicación de dichos esquemas y mecanismos:

24.2 ¿Estos esquemas se aplicarán de la misma manera para todos los sujetos y materias reguladas o se prevén una aplicación diferenciada en función de los riesgos que se están regulando?:

El regulador no proporcionó información

24.3 Presente los indicadores y estadísticas como el número de verificaciones, las sanciones aplicadas, organismos de certificación, unidades de verificación, terceros autorizados y recursos interpuestos contra la regulación implementada, con los que se pretende dar seguimiento a la regulación propuesta:

El regulador no proporcionó información

#### Apartado V. Evaluación de la propuesta

25. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la

regulación:

El regulador no proporcionó información

#### Apartado VI. Consulta pública

26. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

El regulador no proporcionó información

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

El regulador no proporcionó información

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

El regulador no proporcionó información

27. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

El regulador no proporcionó información

#### Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

El regulador no proporcionó información

#### Información adicional

Tema:

Economía

Resumen:

La regulación propuesta tiene como objetivo establecer los requisitos para el otorgamiento del registro y/o autorizaciones como generador de residuos de manejo especial dentro del sector de los hidrocarburos para que se garantice que estos cumplen con lo establecido en la regulación propuesta.

Resumen en Ingles:

The proposed regulation is to establish the requirements for the registration and/or authorizations as special handling waste generator in the hydrocarbons sector to grant the fulfillment of the provision established on the regulation

Palabras Clave:

residuos, especiales, gestión, hidrocarburos